



## JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá Q., Seis (06) de junio del dos mil veintitrés (2023).

Revisado el proceso de **Separación de Bienes** promovido por **Eusebio Sierra Hernández**, contra **Luz Nelly Botero Restrepo**, aparece solicitud para levantar embargo del bien identificado con matrícula inmobiliaria 282-15443 correspondiente a la Oficina de registro de esta localidad, del cual mediante proveído anterior el Despacho había ordenado levantar el embargo y se dispone librar oficio comunicando el levantamiento de la medida, igualmente con base en el poder allegado al Dr. Dagoberto Mora Loaiza por el señor Eusebio Sierra Hernández, se le reconoce personería para actuar y se le comparte link del expediente para su consulta. Por Secretaría procédase de conformidad.



Rama Judicial  
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
República de Colombia

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO  
JUEZ.

Firmado Por:  
Leidy Amparo Niño Ruano  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia Oral  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74d9c1c22cc0fd8d2c39eddb17491e2e4f1ee418ed2d194162b6d8ba8b9fd951**

Documento generado en 06/06/2023 04:04:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>